



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ
Resolución de aprobación No 643 del 15 de abril de 2015 NIT 891800493-3

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA CONTRATO DE MENOR CUANTÍA INVITACIÓN SELECCIÓN MENOR CUANTÍA IESR2023-AC0701

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA CIENTO SESENTA Y CUATRO (164) ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ EN LA CIUDAD DE TUNJA.

EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN SE REGISTRARÁ POR EL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIERE LAS REGLAS PREVISTAS EN LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, ARTICULO 94 DEL DECRETO LEY 1474 DE 2001, DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015. ACUERDO No 07 DE DICIEMBRE 06 DE 2022.

Tunja, abril de 2023



I. INVITACION A VEEDURIAS CIUDADANAS

La Institución Educativa Silvino Rodríguez de la Ciudad de Tunja convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común a participar dentro del presente proceso contractual y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del presente proceso contractual.

II. INTRODUCCIÓN

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

RECOMENDACIONES ESPECIALES

1. Lea cuidadosamente este documento, verifique de manera inicial que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar previstas en la Ley.
2. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
3. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera. Para la elaboración de su oferta, siga las instrucciones que en este Pliego de Condiciones se imparte.
4. Identifique su oferta, tanto el original como las copias en la forma indicada en este documento.
5. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso; **en ningún caso se recibirán manifestación de interés ni ofertas fuera del tiempo previsto.**



6. Toda consulta deberá formularse por escrito, o a través de los correos electrónicos señalados en este pliego.
7. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el oferente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en estos pliegos de condiciones, se podrá rechazar la oferta y/o dar aviso a las autoridades competentes, previa verificación del caso por parte de la Entidad.
8. La oferta, las observaciones, deben ser presentadas en idioma Castellano, el valor económico de la oferta en pesos colombianos, sin centavos y con la indicación de IVA si a ello hay lugar.
9. Los proponentes, con la presentación de su oferta, autorizan a la Institución Educativa Silvino Rodríguez para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten

INFORMACIÓN GENERAL

1.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA CIENTO SESENTA Y CUATRO (164) ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ EN LA CIUDAD DE TUNJA.

Necesidad Específica:

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2º, como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

La jurisprudencia constitucional ha advertido que la garantía del componente de accesibilidad material del derecho a la educación implica que el Estado adopte medidas para eliminar las barreras que desincentiven el ingreso y la permanencia en el sistema educativo. Una de esas medidas es la prestación del servicio de transporte escolar, "especialmente cuando existen circunstancias geográficas que dificultan la movilidad, cuando los estudiantes viven en áreas rurales apartadas de los centros educativos, o cuando existen otros factores que les impiden acudir a las aulas por carecer de facilidades de transporte".



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ

Resolución de aprobación No 643 del 15 de abril de 2015 NIT 891800493-3

La Corte Constitucional ha considerado que el Estado debe asegurar los medios necesarios para permitir el acceso de los menores de edad al servicio educativo. Con base en ello, la Sentencia T-779 de 2011 advirtió que “cuando una institución educativa pública carece de transporte escolar, se encuentra desprovista de uno de los elementos esenciales para la prestación del servicio”. En este mismo sentido, la Sentencia T-545 de 2016 señaló que “[l]as entidades obligadas no pueden dejar de resolver efectivamente las problemáticas educativas, entre ellas la prestación del servicio de transporte escolar, ya que esto pondría en riesgo de forma indefinida el disfrute del derecho fundamental a la educación”. Así mismo, la Sentencia T-105 de 2017 indicó que “los colegios públicos requieren indispensablemente de un sistema de transporte escolar, más aún en las zonas rurales del país, donde el transporte público en algunos casos es prácticamente nulo”.

Las condiciones que debe cumplir el servicio de transporte escolar están definidas en la Sección 10 del Decreto 1079 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte). Esta normativa incluye medidas relacionadas con la identificación de los vehículos utilizados, la verificación técnica y operativa aplicable al transporte escolar, el contenido de los contratos de transporte escolar, las obligaciones de los establecimientos educativos y de las secretarías de educación territoriales, la capacitación de los conductores y los requisitos para conducir, entre otros asuntos.

En cuanto a los requisitos técnicos y operativos que debe cumplir el servicio de transporte escolar, el numeral 2 del artículo 2.2.1.6.10.3 de este decreto prevé:

“1. En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito. // 2. Los vehículos de transporte escolar deben llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda Escolar. La leyenda delantera deberá estar invertida para poder ser leída a través de un retrovisor. // 3. Disponer de un sistema de comunicación bidireccional, entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo. // 4. Poseer dos puertas, no accionables por los escolares sin intervención del conductor o por el adulto acompañante, que garanticen el ascenso y descenso de los escolares. // 5. Poseer salidas de emergencia operables desde el interior y exterior, y tendrán un dispositivo que avise al conductor cuando estén completamente cerradas. // 6. Poseer luces intermitentes, cuatro colores ámbar en la parte superior delantera, y dos colores rojos y un color ámbar central en la parte superior trasera, las que accionarán en forma automática al momento de producirse la apertura de cualquiera de las puertas. // 7. Los asientos que no estén protegidos por el respaldo de otro anterior, además del cinturón de seguridad deberán contar con un elemento fijo, que les permita sujetarse y amortiguar el frenado del vehículo. // 8. Las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte. // 9. Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ

Resolución de aprobación No 643 del 15 de abril de 2015 NIT 891800493-3

mismas. Su abertura será, como máximo, del tercio superior de las mismas o lo establecido en las normas técnicas colombianas. // 10. En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya. // 11. Contar con elementos sonoros"

El servicio de transporte para Estudiantes es uno de los pilares fundamentales que hacen parte de las actividades de orden académico, pedagógico y administrativo encomendadas a la Institución Educativa, además es parte integral e indispensable para preservar las buenas condiciones de movilización de estudiantes desde sus sedes hasta otros sitios para complementar su labor académica.

La Institución Educativa en aras de la garantía del Derecho a la Educación, acceso y permanencia para 164 estudiantes que reciben su formación académica en la Institución y que provienen de los sitios más alejados de la ciudad de Tunja, donde el transporte urbano no se presta, en este sentido la Institución Educativa Silvino Rodríguez, compromete sus recursos para que este grupo de estudiantes puedan asistir a sus aulas de clase de forma oportuna.

La Institución Educativa Silvino Rodríguez atiende la población estudiantil del Sur Oriente de la Ciudad, los cuales para venir a estudiar tienen que atravesar la avenida perimetral de Tunja en doble calzada poniendo en riesgo sus vidas cada vez que lo hacen. Así mismo, lo extenso de la distancia del lugar donde habitan a las diferentes Sedes de la Institución Educativa amerita la prestación de este Servicio.

Revisados los Recursos asignados por la Alcaldía Municipal, asignación presupuestal del 2023, debidamente acordados por el Consejo Directivo de la Institución y en cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Institución (acuerdo 07 de 2022), así como las disposiciones contenidas en la ley 1150 de 2007, el proceso de selección abreviada adoptada en la presente será el de CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA para garantizar el cumplimiento de los principios fundamentales de la contratación pública y acceder a servicios de calidad y cumplimiento. Así las cosas, estaríamos garantizando la prestación de servicio de transporte hasta finales del mes de noviembre de 2023 es decir la totalidad del segundo semestre del año lectivo presente.

Para mitigar el riesgo en su integridad personal se hace Urgente la prestación del servicio de Transporte Escolar para todos los Estudiantes del Sector Rural y niños de corta edad, que tienen que trasladarse a la Institución Educativa, atravesar las vías principales de alto flujo vehicular de la ciudad especialmente la doble calzada, que no tiene puentes peatonales frente a las Sedes de la Institución y es una vía rápida; además de la distancia física.

1.2. CONDICIONES QUE EL PROPONENTE DEBE TENER EN CUENTA PARA



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ

Resolución de aprobación No 643 del 15 de abril de 2015 NIT 891800493-3

PARTICIPAR EN ESTE PROCESO.

El proponente debe leer cuidadosamente el contenido de estos pliegos de condiciones, para conocer las exigencias, requisitos y condiciones que debe cumplir e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera su participación y/o que afecte las actividades a desarrollar. Así mismo, debe valorar todos los requerimientos normativos que implican la presentación de la propuesta y el desarrollo del contrato.

Es de exclusiva responsabilidad de los proponentes, las interpretaciones y deducciones que hagan de las estipulaciones contenidas en el pliego de condiciones del presente proceso de selección y/o de las aclaraciones efectuadas por La Institución Educativa Silvino Rodríguez.

La presentación de la propuesta evidencia que el proponente ha examinado las condiciones de la presente convocatoria, que las acepta y que ha obtenido de la Entidad Convocante las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso.

El proponente acepta que los documentos de esta Selección Abreviada de Menor Cuantía están completos y son compatibles y adecuados para la realización de las actividades a ejecutar y que conoce y acepta las normas que rigen la contratación pública.

1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y REGIMEN JURIDICO APLICABLE.

La Modalidad de selección para este proceso corresponde a una **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**. El Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

El Artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015 establece:

“PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

- 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
- 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*



3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

EL PRESUPUESTO OFICIAL: asciende a la suma de Ciento Diez y Ocho Millones Treinta y Seis Mil Quinientos Seis pesos (\$ 118.036.506) m/cte.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 71 DEL 17 DE ABRIL DE 2023, DEL RUBRO 2.4.1.3 GASTOS DE TRANSPORTE ESCOLAR SGP, DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023.

1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2023 contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa publicación por parte de la Institución Educativa de la comunicación de aceptación de la oferta.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
1-. publicación del aviso de la Convocatoria Pública, estudios previos, CDP y proyecto de pliego de Condiciones.	Del 18 al 24 de abril de 2023.	www.Colombiacompraeficiente.gov SECOP II
2-. Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	25 de abril de 2023.	www.Colombiacompraeficiente.gov SECOP II
3-. Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypimes y/o Mipymes	26 de abril de 2023	www.Colombiacompraeficiente.gov SECOP II



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ
Resolución de aprobación No 643 del 15 de abril de 2015 NIT 891800493-3

4-. Respuesta de Observaciones. Al pliego de condiciones	26 de abril de 2023.	www.Colombiacompraeficiente.gov SECOP II
5-. Fecha prevista de publicación de pliego de condiciones Definitivo y demostración de interés	27 de abril de 2023	www.Colombiacompraeficiente.gov SECOP II
6-. Expedición y publicación Acto administrativo de apertura del proceso de selección.	27 de abril de 2023.	www.Colombiacompraeficiente.gov SECOP II
7.- Plazo para manifestación de interés	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura (hasta el 03 de mayo de 2023, 6:00 pm).	www.Colombiacompraeficiente.gov SECOP II
8-. Sorteo aleatorio de oferentes (Si hay más de 10 inscritos)	A las 10 am del día hábil siguiente al vencimiento del término de manifestar interés en el proceso (mayo 04 de 2023)	Secretaria I.E. Silvino Rodríguez. Tunja. Calle 12 No 1 A - 04 Este Barrio San Antonio. www.Colombiacompraeficiente.gov SECOP II
9-. Publicación de la lista de precalificados	05 de mayo de 2023	www.Colombiacompraeficiente.gov SECOP II
10-. Presentación de observación al pliego de condiciones definitivo.	08 de mayo de 2023.	www.Colombiacompraeficiente.gov SECOP II
11-. Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	9 de mayo de 2023.	www.Colombiacompraeficiente.gov SECOP II
12-. Plazo máximo para Expedir Adendas	10 de mayo de 2023.	www.Colombiacompraeficiente.gov SECOP II
13-. Inicio de Término para presentar propuestas	A partir del día hábil siguiente al vencimiento del término para manifestar interés o al sorteo de consolidación de oferentes, en caso de realizarse, o al día siguiente de las Adendas (mayo 11 de 2023)	www.Colombiacompraeficiente.gov SECOP II
14-. Vencimiento del término para presentar propuestas – cierre del proceso.	Hasta las 6:00 pm del segundo día hábil siguiente al inicio del término para presentar propuestas. (mayo 15 de 2023).	www.Colombiacompraeficiente.gov SECOP II



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ
Resolución de aprobación No 643 del 15 de abril de 2015 NIT 891800493-3

15-. Apertura de ofertas	16 de mayo de 2023	www.Colombiacompraeficiente.gov SECOP II
16-. Inspección Parque Automotor	16 de mayo de 2023	Sede Jaime Rook desde las 9 am. Cada hora una Empresa en el orden de Radicación de la Propuesta.
17-. Informe de presentación de ofertas	17 de mayo de 2023	www.Colombiacompraeficiente.gov SECOP II
18-. Publicación del informe de Evaluación de las ofertas.	19 de mayo de 2023	Rectoría I.E. Silvino Rodríguez. Tunja. Calle 12 No 1 A - 04 Este Barrio San Antonio. www.Colombiacompraeficiente.gov SECOP II
19-. Presentación de observaciones al informe de verificación o Evaluación y subsanación.	Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la publicación del informe de (hasta las 4:00 pm del 26 de mayo de 2023)	www.Colombiacompraeficiente.gov SECOP II
20-. Publicación Acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	29 de mayo de 2023	www.Colombiacompraeficiente.gov SECOP II
21-. Suscripción y firma del Contrato	Al día siguiente hábil del vencimiento del término para presentar observaciones. (30 de mayo de 2023)	Oficina de Contratación I.E. Silvino Rodríguez. Tunja. Calle 12 No 1 A - 04 Este Barrio San Antonio. www.Colombiacompraeficiente.gov SECOP II
22-. Entrega de las garantías de ejecución del Contrato.	31 de mayo de 2023	www.Colombiacompraeficiente.gov SECOP II
23-. Acta de Inicio del Servicio de Transporte Escolar	Junio 01 de 2023	Sedes de la Institución Educativa

1.7. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Las observaciones o aclaraciones relacionadas con el proyecto de pliego o con el pliego de condiciones definitivo que corresponde a esta Selección Abreviada, deben ser presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma, SECOP II www.Colombiacompraeficiente.gov, y deberán ser tenidas en cuenta por los interesados en el proceso para la elaboración de las propuestas, toda vez, que las mismas harán parte integral de las condiciones del pliego y de los documentos soportes del presente proceso de selección.



1.8. HORARIO.

Para todos los efectos relacionados con los trámites del presente proceso de selección el horario de atención, es el horario oficial establecido para este proceso, esto es de lunes a viernes en el horario fijado dentro del cronograma para cada actividad

1.9. OBSERVACIONES Y/O ADENDAS.

En cualquier momento y hasta un día hábil antes del cierre (presentación de ofertas), si la Institución Educativa lo considera necesario podrá modificar los pliegos de condiciones y podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. Toda modificación deberá emitirse por escrito, en documento separado, mediante adenda que deberá comunicarse a todos los proponentes mediante la publicación de la misma en la página Web www.contratos.gov.co; www.colombiacompra.gov.co

La Institución Educativa debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar cuatro días hábiles anteriores al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

De igual forma, el plazo para la presentación de propuestas podrá ser prorrogado mediante adenda, antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En caso de que esto ocurra, se informará a todos los interesados acerca de la nueva fecha para la presentación de las propuestas y /o a través de la página web www.contratos.gov.co; www.colombiacompra.gov.co

Nota: Con el fin de agilizar el trámite de respuestas, la Institución Educativa solicita respetuosamente a los interesados que envíen todas las observaciones que sobre el contenido de los pliegos deseen efectuar SECOP II www.Colombiacompraeficiente.gov, dentro del horario establecido en el cronograma del presente proceso.

1.10. CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Y RECIBO DE PROPUESTAS.

El presente proceso de selección se cerrará de acuerdo al Cronograma establecido en SECOP II www.Colombiacompraeficiente.gov. Automáticamente por el sistema.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora señaladas en email www.Colombiacompraeficiente.gov

Las propuestas que sean entregadas en lugar o sitio diferente al antes señalado, no serán tenidas en cuenta.



Del acto de cierre y recibo de propuestas se levantará un acta que debe contener como mínimo:

1. Nombre del proponente.
2. Número de folios del original.
3. Compañía Aseguradora que expidió la garantía de seriedad de la propuesta, número, valor asegurado y vigencia de la misma.
- 4-. Los documentos se suben a la plataforma de SECOP II www.Colombiacompraeficiente.gov

1.11. TÉRMINO DE EVALUACIÓN, ACLARACIÓN Y TRASLADO DE PROPUESTAS.

La Institución Educativa, con apoyo del comité asesor - evaluador designado para el efecto, realizará la revisión jurídica, técnica, financiera y económica para la habilitación y evaluación de las propuestas, en el término establecido en el cronograma.

Cuando el anterior plazo, a juicio de la entidad, no sea suficiente para realizar la evaluación, de tal forma que se garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo.

Durante este período de evaluación, La Institución Educativa solicitará a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime indispensables, y si es del caso solicitará que se alleguen los documentos necesarios para tal fin.

Los medios idóneos para efectuar los requerimientos será en primera instancia el señalado en el documento radicado por el proponente en La Institución Educativa, señalad por correo electrónico, este último de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1.999.

La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por conducto de La Institución Educativa y no se pedirán, ofrecerán, ni permitirán cambios en los precios, ni en ningún aspecto de la propuesta que implique ser mejorada, ni la presentación de documentos adicionales

1.12. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

El informe de evaluación de las propuestas permanecerá en La Institución Educativa y en la página www.colombiacompra.gov.co., por el término establecido en el cronograma, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.

1.13. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR Y AUDIENCIA DE SORTEO



Los interesados podrán presentar manifestación de interés dentro de los tres (3) días contados a partir del acto de apertura del proceso mediante escrito dirigido a La Institución Educativa, y cargado en la plataforma SECOP II www.Colombiacompraeficiente.gov. Según Cronograma Publicado.

1.13.1. Reglas de manifestación de interés:

1. No se podrá presentar más de una manifestación de interés por persona. (personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales)
2. Quién suscriba la manifestación de interés será la persona facultada para presentar la oferta (el no cumplimiento de esta regla faculta a la entidad al momento del cierre para rechazar la presentación de la propuesta).
3. Los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán manifestar interés sobre el grupo al que desea ofertar mediante comunicación escrita y cargada en SECOP II www.Colombiacompraeficiente.gov
4. La manifestación de interés deberá contener, la expresión clara del interés en participar en el proceso en mención.
5. El interés para participar debe ser manifestado hasta la fecha y hora indicada en el cronograma, por tratarse de un requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

Cuando el número de posibles oferentes que manifestaron interés dentro de la oportunidad prevista para ello sea inferior a diez (10), la Administración adelantará el proceso de selección con todos ellos.

Si se recibieren más de diez (10) manifestaciones de interés, la entidad podrá realizar un sorteo de consolidación de oferentes, para escoger entre ellos diez (10) que podrán presentar propuesta.

1.13.2. Reglas para realizar el sorteo:

1. El proceso de sorteo se realizará a través del sistema de balotas; para lo cual se tomarán en cuenta la fecha y hora de manifestación de interés para establecer el orden en que los interesados sacarán las balotas para realizar el sorteo. La lista se comunicará al inicio de la audiencia a fin de fijar el orden
2. Se verificará la asistencia de los interesados, siendo que la no asistencia de uno o más interesados hará que la Secretaría de oficio, tome el lugar del ausente y saque la balota correspondiente.
3. Se realizará el sorteo donde la balota de color rojo será la eliminatoria y las de color blanco serán las que habiliten al interesado en la participación en el proceso.



4. En todo caso no será descalificado el interesado en participar en el proceso que no se haga presente en la audiencia o no envíe delegado, por cuanto previamente ha manifestado su intención de participar en el proceso; lo anterior con observación de los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993, principios de igualdad y transparencia en la contratación pública.
5. De la actuación se dejará constancia y se publicará en el SECOP la consolidación de la lista de interesados, a fin que se surta con los requisitos de oponibilidad conforme a los parámetros establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso las firmas seleccionadas y/o inscritas podrán ceder o endosar la oportunidad de presentar propuesta en la respectiva Convocatoria Pública. En caso de que la inscripción sea en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, deberá definirse desde el momento de la inscripción el nombre de la asociación y la totalidad de sus integrantes, en ningún caso se aceptará la propuesta en ninguna de las asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993, tales como los Consorcios, Uniones Temporales y demás.

1.14. ADJUDICACIÓN.

La presente Selección Abreviada se adjudicará por la Institución Educativa Silvino Rodríguez en forma total en la fecha y hora establecida en el cronograma.

Contra el acto administrativo de adjudicación no procede recurso por vía gubernativa, en consecuencia, dicho acto genera obligaciones para la entidad y para el adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la Secretaría podrá adoptar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

1.15. LEGIBILIDAD DE LOS DOCUMENTOS INSERTOS EN LAS PROPUESTAS.

Todos los documentos que los oferentes incluyan en sus propuestas, deben ser legibles sean fotocopias u originales.

1.16. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO.

Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán en la forma prevista en el Artículo 480 del Código de Comercio Colombiano, que dispone:



"ARTÍCULO 480. AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR. Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país".

Los documentos públicos otorgados en el extranjero que se adjunten con la propuesta deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 251 del Código de General del Proceso o con el requisito de la apostille contemplado en la Ley 455 de 1998 y el Decreto 019 de 2012.

CAPÍTULO 2

REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.

2.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.

Al presente proceso de selección, podrán comparecer las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales y las personas jurídicas extranjeras con o sin sucursal o domicilio en Colombia, que reúnan los requisitos habilitantes para participar de conformidad con los pliegos así como la forma de acreditarlos siempre y cuando no se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3 concordante con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015 y el acuerdo 018 de 2018.

2.2. MANIFESTACIONES DEL PROPONENTE:

Con la presentación de la propuesta, la entidad entiende que el proponente está manifestando:

Que recibió previamente, por parte de la entidad las aclaraciones a las observaciones, inquietudes o dudas planteadas y que ha aceptado que estos pliegos de condiciones son completos, que contienen reglas objetivas, justas, claras y completas, para identificar los servicios a contratar.

Que conoce y acepta cada una de las estipulaciones de estos pliegos de condiciones y las especificaciones suministradas por la Institución Educativa, para la ejecución del contrato



resultado del presente proceso de contratación.

Que estudió cuidadosamente las condiciones técnicas del servicio requerido, así como, de las instalaciones donde se va a realizar las actividades.

Que conoce todos los requisitos para el desarrollo del objeto contractual y conoce el monto de los impuestos exigidos por las leyes colombianas y por las normas que para el efecto rigen en el Municipio de Tunja y en la Institución Educativa, junto con toda la normatividad aplicable al servicio requerido.

Que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

La manifestación de interés se radica en SECOPII www.Colombiacompraeficiente.gov.

2.3. TÉRMINO DE VALIDEZ DE LA OFERTA

El término de validez de la oferta por parte del proponente, debe ser de un (1) MES, que debe corresponder al término de validez de la garantía de SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015.

2.4. OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS.

El solo hecho de la presentación de las propuestas no obliga en forma alguna a La Institución Educativa a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quienes la presenten.

2.5. PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La información suministrada por el oferente en su propuesta tiene carácter público. Por tanto, podrá ser consultado en cualquier tiempo por los interesados en www.Colombiacompraeficiente.gov, salvo los que legalmente tengan carácter reservado

2.6. MONEDA PARA EL PAGO DEL CONTRATO.

Los pagos de las obligaciones surgidas del contrato resultante de este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se harán en pesos colombianos.

2.7. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La propuesta podrá ser presentada de forma total por escrito, en letra imprenta en idioma castellano (en todo caso legible), debidamente firmada por el proponente en caso de



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ
Resolución de aprobación No 643 del 15 de abril de 2015 NIT 891800493-3

ser persona natural; o el representante legal en el caso de personas jurídicas; o por el representante del consorcio o unión temporal; o por el apoderado debidamente facultado, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, con todos sus anexos y formatos, debidamente foliados hoja por hoja en estricto orden consecutivo, sin tachones ni enmendaduras, raspaduras o borrones que hagan dudar del ofrecimiento.

El proponente debe entregar la propuesta en un sobre con todos los documentos debidamente foliados, los cuales se distinguirán así:

DOCUMENTOS HABILITANTES.

Es la propuesta conformada con los documentos de orden jurídico, técnico y financiero, el cual debe ser cargado en la plataforma SECOPII. www.Colombiacompraeficiente.gov.

PROPUESTA ECONÓMICA. (EN ORIGINAL).

La propuesta debe contener la oferta económica, presentada en **original**. El valor de la propuesta económica y se debe presentar el documento original de manera impresa, esta deberá contener la sumatoria de todos los valores que demande el desarrollo del objeto contractual incluido el valor del IVA y demás gastos e impuestos a que haya lugar y marcado con el nombre de propuesta económica.

Si el bien o el servicio se encontraren gravado con el IVA y el oferente no lo discrimina, se entiende que está incluido dentro de su valor.

Será de la exclusiva responsabilidad del oferente los errores y omisiones en que incurra al formular la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdida que se deriven de los mismos. Conforme a lo señalado en la Ley 31 de 1992 la propuesta se presentará en pesos colombianos, que es la moneda oficial de Colombia.

Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 237 de 2010 de la Contaduría General de la Nación, para la presentación de la oferta no se deben utilizar centavos, por lo tanto, el valor de la oferta económica deberá presentarse en números enteros. En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo del peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o por defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la oferta económica.

En ningún caso el valor de la oferta económica podrá exceder el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección.

En el evento que la Institución Educativa observe que la oferta es artificialmente baja procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ
Resolución de aprobación No 643 del 15 de abril de 2015 NIT 891800493-3

2015.

El sobre deberá estar cerrado y rotulado de manera que se identifique el nombre y número del proceso de selección, el nombre del proponente, su dirección y teléfono.

Los proponentes deberán asumir todos los costos que les cause la preparación de la propuesta. **No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio, en consecuencia, la propuesta se debe subir a la Pagina de SECOPII www.Colombiacompraeficiente.gov. Convocatoria de Menor Cuantía IESR2023_AC0701.** Las propuestas deberán sujetarse en todas sus partes a los modelos y las condiciones estipuladas para cada documento en la presente Convocatoria y **deberán contener un índice**, indicando de manera correcta el número exacto del folio

El sobre debe marcarse de la siguiente manera: . www.Colombiacompraeficiente.gov.

ALCALDIA MAYOR DE TUNJA
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA SILVINO RODRIGUEZ
OFICINA DE CONTRATACION
INVITACIÓN PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA No. IESR2023-AC0701 2023
ORIGINAL

OFERENTE: (Nombre
o razón social)

IDENTIFICACION _____
CORREO ELECTRONICO _____
DIRECCION _____
TELEFONO _____

Nota 1: Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta, por lo tanto, la Institución Educativa no asume responsabilidad alguna en el proceso de apertura de los sobres que contienen las propuestas si alguna viniere incorrectamente identificada.

Nota 2: La propuesta debe ser presentada en original en medio físico.

2.8. PROPUESTAS PARCIALES Y PROPUESTAS ALTERNATIVAS.



No se aceptarán propuestas parciales, ni propuestas alternativas que impliquen modificaciones técnicas, o de pago, etc., distintas a las establecidas en este pliego de condiciones.

2.9. REQUISITOS HABILITANTES.

Para la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, la Secretaría, asignará el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE de conformidad con lo exigido en este proceso de selección.

Requisito Habilitante	CUMPLE / NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Financiero	CUMPLE / NO CUMPLE
Técnico	CUMPLE / NO CUMPLE

2.9.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA.

Debe presentarse debidamente suscrita por la Persona Natural o el representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. Presentar el original o fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido con antelación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del



presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2022 y en donde conste la determinación de su actividad. (CUANDO APLICA).

Se exceptúan de este requisito las Empresas Sociales del Estado y personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal esta certificación deberá estar debidamente renovada.
- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- El objeto Social de la sociedad debe corresponder específicamente con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- En el evento que se trate de personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no superior a (30) días calendario a la fecha de la presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ

Resolución de aprobación No 643 del 15 de abril de 2015 NIT 891800493-3

contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En defecto de dicho documento, el Proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 22.4 de la ley 80 de 1.993. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y posibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

- Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL. Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2022. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.



- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El nombre, el porcentaje de participación y la responsabilidad de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario la Institución educativa considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Institución educativa así lo autorice.

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcio o uniones temporales.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará también el certificado de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de



presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará también el certificado de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que la Institución Educativa requiere conocer los Antecedentes Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

- Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.
- En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.
- En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

LIBRETA MILITAR. Las personas naturales y el representante legal de las personas jurídicas, hombres menores de 50 años, deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo. En el caso de proponentes plurales, este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes y por el representante legal cuando sea persona distinta a los integrantes.

FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT). El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado, donde se establece el régimen al cual pertenece.

En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.

CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 y demás disposiciones sobre la materia (APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES); suscrita por el Revisor Fiscal si se trata de una persona jurídica que debe tener revisoría fiscal conforme a la ley o por el representante legal del proponente, si no requiere revisor fiscal.



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ

Resolución de aprobación No 643 del 15 de abril de 2015 NIT 891800493-3

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Para el caso de las personas naturales, éstas deberán manifestar, bajo la gravedad del juramento, si tienen empleados a su cargo, evento en el cual la certificación debe mencionar que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y que ha cumplido con dichas obligaciones durante los últimos seis meses anteriores a la presentación de la oferta. Ahora bien, si la persona natural no tiene empleados a su cargo, deberá manifestar dicha circunstancia bajo la gravedad del juramento, y certificar que se encuentra personalmente a paz y salvo por concepto de sus aportes a la seguridad social en salud y pensiones y que ha cumplido con dichas obligaciones.

ORIGINAL Y/O FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Para tal efecto, deben presentar original o fotocopia del certificado expedido por la cámara de comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para acreditar que se encuentran calificados de conformidad con la ley 1150 de 2007 y respecto de las condiciones de que trata el artículo 5 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, es decir capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera.

2.9.2 EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato y que esta debe ser adecuada y proporcional al objeto del contrato. De conformidad con lo establecido en el Numeral 1) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082



del 26 de mayo de 2015, se tendrá en cuenta como Requisito Habilitante la Experiencia, de la siguiente manera: La experiencia acreditada se verificará en el Certificado de Registro Único de Proponentes aportado por el oferente, con corte a 31 de diciembre de 2022 y/o Copia de contrato ejecutado cuyo objeto sea igual o similar al de la presente convocatoria.

2.9.3 EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia será acreditada mediante la certificación de institución con capacidad técnica y operativa, con experiencia en la ejecución de contratos de igual o similar naturaleza ya que los vehículos de transporte deben contar permisos, tarjeta de operación soporte de revisiones técnicas y de calidad, lo anterior mediante la presentación de copia de un (1) contrato ejecutado y/o liquidado y/o certificaciones con entidades públicas y/o privadas celebrados en el último año, con el mismo objeto o similar, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial a contratar

La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte la entidad.

2.10 CAPACIDAD FINANCIERA

Se debe allegar con la propuesta el balance general del proponente con corte a diciembre a 31 de diciembre de 2022.

Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	≥ 1.0
Índice de Endeudamiento	≤ 0.69
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 0.75

Capacidad Organizacional



Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.03
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.03

En caso de consorcios o uniones temporales el cálculo de los indicadores de capacidad organizacional se hará sumando el valor de todos los integrantes multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno determinado así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

2.11.1. ASPECTOS RELATIVOS A LA OFERTA ECONOMICA

Firma de la Propuesta: La carta de presentación de la propuesta debe ser firmada por el Representante Legal del Proponente debidamente facultado.

Validez de la Propuesta: La propuesta deberá tener una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la hora y fecha de presentación de las propuestas y así deben manifestarlo los proponentes en sus respectivas propuestas.

Contenido de la Propuesta: Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento y contener un índice detallando los documentos y las páginas donde se encuentran.

Interpretación de discrepancias en el texto de la propuesta: Si en las propuestas existen discrepancias entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.

Propuesta técnica: Cada interesado deberá incluir en su propuesta la descripción de los bienes que ofrece, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas precisas requeridas por la entidad en la ficha técnica. Ésta deberá ser presentada de manera clara, detallada y expresa, sin mención de valores ni cotización de precios (pues los mismos únicamente se deben incluir en el formato de propuesta económica que se entrega en sobre sellado, tal y como se explica a continuación).



Propuesta económica: La propuesta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer el valor propuesto para cada estudiante día en dos recorridos (Recogida y Regreso).

La propuesta económica debe presentarse en el **FORMATO** impreso y firmado.

Los precios deben ser fijados teniendo en cuenta que incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la presente contratación (Pago de Monitor por Ruta, Gastos de legalización, costos y descuentos tributarios, entre otros).

Las cifras definitivas no podrán contener decimales, deberán ser aproximadas a la unidad más cercana.

El impuesto a las transacciones financieras – 4xmil - estará a cargo de la entidad contratante (no se paga al contratista) pero es un elemento que hará parte del valor total del contrato y en consecuencia está incluido dentro del presupuesto oficial, por lo cual se deberá tener en cuenta dentro del cálculo de la propuesta.

El valor global de la propuesta, teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que se deriven de la contratación (tributarios, de legalización y ejecución del contrato) incluyendo IVA, 4xmil, no podrá superar el presupuesto oficial.

3 FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN:

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ DE LA CIUDAD DE TUNJA, asignará el puntaje a las propuestas de conformidad con los siguientes parámetros:

3.1 PROPUESTA ECONÓMICA MÁXIMO SETENTA (70) PUNTOS

El proponente deberá diligenciar el formato de **PROPUESTA ECONÓMICA** que se incluye en el pliego de condiciones.

Se otorgarán SETENTA (70) puntos al oferente que presente la propuesta económica más favorable para la Institución Educativa. Es decir, el oferente que ofrezca menor valor total.

Los demás se calificarán en forma proporcional mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntaje Propuesta Económica= Valor de la menor Oferta X 70



Oferta a evaluar

3.2. FACTOR ADICIONAL – EXPERIENCIA ESPECÍFICA MAXIMO TREINTA (30) PUNTOS

Se evaluará la experiencia relacionada en la ejecución de contratos con iguales características al objeto del presente proceso: **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA CIENTO SESENTA Y CUATRO (164) ESTUDIANTES RURALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ EN LA CIUDAD DE TUNJA.**

La propuesta que demuestre mayor experiencia en meses obtendrá una calificación de treinta (30) puntos. Los demás se calificarán en forma proporcional mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Experiencia Específica} = \frac{\# \text{ meses de experiencia} - \text{Oferta a Evaluar} * 30}{\text{Oferta con mayor \# de meses}}$$

4 OFERTA UNICA HABILITADA.

Si solo un oferente resultare habilitado para participar en la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones.

5 REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Institución Educativa revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación.

6 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ DE LA CIUDAD DE TUNJA, debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ

Resolución de aprobación No 643 del 15 de abril de 2015 NIT 891800493-3

7 DECLARATORIA DE DESIERTA

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ DE LA CIUDAD DE TUNJA declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- (a) no se presenten Ofertas;
- (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
- (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
- (d) el Rector, como ordenador del gasto y sujeto contractual de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ DE LA CIUDAD DE TUNJA o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
- (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

8 RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ DE LA CIUDAD DE TUNJA, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso. Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

9 CAUSALES DE RECHAZO.

En adición a otras causas previstas por la ley, La Institución Educativa rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
2. No hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
3. **Cuando no se ajuste a los Pliegos de Condiciones.** Una propuesta no se ajusta a los Pliegos de Condiciones cuando carece de alguno de los documentos que no sean subsanables, o de ser susceptibles a subsanación, no se hayan subsanado.
4. Cuando se compruebe inexactitud en su contenido o no cumplan lo estipulado para cada uno de ellos, esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la habilitación.
5. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente para este proceso de selección (por sí o por interpuesta persona).



6. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, artículo 8°, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
7. Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas, presenten enmendaduras que no aparezcan debidamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o de quien suscriba el documento.
8. Cuando no cumpla con las **condiciones técnicas mínimas** establecidas en el presente Pliego de Condiciones – Ficha Técnica; o se compruebe que la misma se encuentra alterada de acuerdo a la marca o modelo que ofrezca.
9. Cuando se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales.
10. Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.
11. En caso que la persona jurídica proponente o parte de un consorcio o unión temporal no cumpla con el objeto social relacionado con la contratación y la duración exigida en el pliego de condiciones.
12. Cuando el oferente no presente la oferta económica en sobre sellado independiente, de conformidad a lo señalado en los pliegos de condiciones.
13. Cuando el valor inicial de la propuesta, supere el valor del presupuesto establecido por la Entidad.
14. Cuando el oferente no cumpla con la capacidad financieras “Indicadores financieros” Capacidad organizacional mínimos establecidos en el pliego de condiciones
15. Cuando se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes, sin perjuicio de las demás acciones legales que puedan iniciarse.
16. Las demás contempladas en la Constitución y en la Ley.

10 ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará de acuerdo al resultado final del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** o si es el caso del proponente único habilitado. La Institución Educativa, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente que sea mejor calificado o al proponente único habilitado, siempre que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del proceso.

11 RIESGOS

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en la etapa de publicación, en los estudios previos y en el pliego de condiciones, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos



previsibles con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva, en la respectiva audiencia pública prevista para el evento.

La Institución Educativa estima el riesgo derivado de la presente contratación en los términos antes enunciados y su respectiva calificación de la siguiente manera:

12.1. MATRIZ DE RIESGOS

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ DE LA CIUDAD DE TUNJA, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del Contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución de Contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Para la Futura contratación se prevén los siguientes riesgos:

12.2. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para Institución Educativa, que modifique las condiciones pactadas, será introducida al Contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que La Institución Educativa Silvino Rodríguez no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratante. Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías de la garantía única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por La Institución Educativa Silvino Rodríguez y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.

12.3. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte la ejecución del contrato.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para La Institución Educativa Silvino Rodríguez, que afecte la ejecución del contrato en perjuicio de cualquiera de las partes será incluida en el contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que La Institución Educativa Silvino Rodríguez, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.



Asignación: Si el hecho afecta al contratante, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratante.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por La Institución Educativa Silvino Rodríguez y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.

12.4. Riesgo de Suspensión del Contrato:

Tipificación: Cuando el contrato deba, ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Institución Educativa Silvino Rodríguez, se informará al contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.

Asignación: Será responsabilidad total de La Institución Educativa Silvino Rodríguez los perjuicios que se pudieran causar al contratista por la suspensión del contrato si en ella no median justas causas no imputables a la Entidad. De lo contrario, La Institución Educativa Silvino Rodríguez no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.

Medidas Cautelares: No se prevé ninguna que pueda mitigar los efectos, toda vez que las causas deben ser imprevisibles e irresistibles a la voluntad de La Institución Educativa Silvino Rodríguez.

12.5. Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato y correcta utilización de los recursos que se aportan:

Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.

Asignación: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad Falta de acuerdo con el contratista para celebrar la liquidación del contrato:

12.6. Falta de acuerdo con el contratista para celebrar la liquidación del contrato:

Tipificación: Cuando hecha la pre liquidación del contrato por parte de La Institución Educativa Silvino Rodríguez, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se pueda llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.

13. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente favorecido con la adjudicación del contrato para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ
Resolución de aprobación No 643 del 15 de abril de 2015 NIT 891800493-3

favor de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, deberá constituir a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y SS una garantía que ampare los siguientes riesgos.

Se plantean algunos de los riesgos consagrados en la normatividad citada que pueden ser tenidos en cuenta al momento de elaborar el Documento Final:

- A) **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
- B) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- C) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad del servicio, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1510 del 2013—compilado por el Decreto 1082 de 2015—, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Institución Educativa, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 111 del Decreto 1510 del 2013—compilado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015—, los riesgos del proceso deberán ser amparados teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

GARANTÍA	PRE- CONTRACTUA L	CONTRACTUA L	POST- CONTRACTUA L	APLICA	%	PLAZO
Seriedad de la oferta	X			NO	10	
Cumplimiento		X		SI	20	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Buen manejo del anticipo		X		NO		



**DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ**
Resolución de aprobación No 643 del 15 de abril de 2015 NIT 891800493-3

Devolución del pago anticipado		X		NO		
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X		SI	5	Por el plazo del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de obras			X	NO		
Calidad del servicio			X	SI	20	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad de los bienes			X	NO		
Seguro de responsabilidad civil		X		SI	5	Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades.

Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, la Institución Educativa dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer ó pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender la Institución Educativa, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá a la Institución Educativa por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

13. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La supervisión para el presente contrato será realizada por parte de la INSTITUCION EDUCATIVA SILVINO RODRIGUEZ DE LA CIUDAD DE TUNJA o al funcionario que se delegue. Quien ejercerá el control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico; sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener,



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ
Resolución de aprobación No 643 del 15 de abril de 2015 NIT 891800493-3

durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

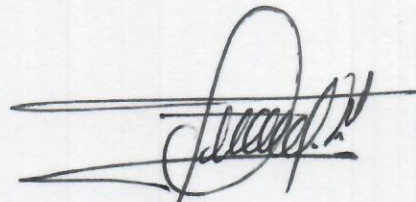
El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Institución Educativa, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia a: **INSTITUCION EDUCATIVA SILVINO RODRIGUEZ DE LA CIUDAD DE TUNJA**, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para: **LA INSTITUCION EDUCATIVA SILVINO RODRIGUEZ DE LA CIUDAD DE TUNJA**.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de **TRES (3) DIAS HABILES**, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación a la **OFICINA DE CONTRATACION DE: LA INSTITUCION EDUCATIVA SILVINO RODRIGUEZ DE LA CIUDAD DE TUNJA** para que este tome las medidas que considere necesarias.

El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

Tunja, abril de 2023.



OMAR SANDOVAL FONSECA
Rector I. E. Silvino Rodríguez Tunja.

PROYECTO: Servicios Profesionales de Asesoría Jurídica especializada para la Institución Educativa.
DEPENDENCIA QUE PROYECTA: Oficina de Contratación de la Institución Educativa. Héctor Mario Cetina Molina auxiliar administrativo
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE: Rectoría.
APROBÓ: Omar Sandoval Fonseca Rector Institución Educativa Silvino Rodríguez
Vo. Bo. Asesoría Jurídica 2023.